



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.13*

ACUERDO RELATIVO A LA SEDE Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CONVENCION

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Recordando el artículo IX de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (1979), la sección IV de la decisión 12/14 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), 1984, y la resolución 1.3 de Conferencia de las Partes (Bonn, 1985), en la que se establece la Secretaría de la Convención;

Recordando además los informes de la Secretaría y del Gobierno Federal de Alemania sobre el Acuerdo relativo a la sede presentados ante las reuniones Quinta y Sexta de la Conferencia de las Partes así como los informes de las reuniones 16^a, 18^a, 19^a, 20^a, 22^a, y 23^a del Comité Permanente;

Tomando nota con reconocimiento del generoso apoyo recibido por la Secretaría de la Convención de parte del Gobierno anfitrión sobre la base del Acuerdo relativo a la sede concertado en 1984 entre los representantes responsables de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Federal de Alemania; y

Deseando aclarar la personería jurídica internacional de la Secretaría de la Convención;

*La Conferencia de las Partes a la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania, las Naciones Unidas y la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres relativo a la sede de la Secretaría de la Convención;
2. *Recomienda* la aplicación del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo relativo a la sede en los órganos responsables de los Acuerdos cuyas secretarías se han integrado administrativamente con la Secretaría de la Convención; y
3. *Toma nota* de la situación en curso respecto de la personería jurídica internacional de la Secretaría y pospone el examen ulterior de este asunto hasta su Octava Reunión.

* * *

* El texto original de la resolución, examinada por la Conferencia de las Partes, llevó el número 7.8.